

LUNES, 10 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2018-10643** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Expediente 30/2950/2018.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, adoptado con fecha 29 de noviembre de 2018, y se procede a la publicación de su contenido:

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES

Con ocasión de la proliferación del denominado fenómeno del "botellón" se hace preciso la adopción de medidas por parte de la Administración siendo necesario en nuestro adecuar la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que tiene la consideración de Ordenanza marco, desarrollándola con una Ordenanza específica para luchar contra los actos incívicos motivados por la práctica del botellón.

La modificación de la presente Ordenanza tiene como objetivo coordinar jurídicamente los supuestos que permitan la actuación municipal en la corrección de conductas contrarias a la normal convivencia procedentes de forma específica con la práctica del botellón, añadiendo al artículo 19 un nuevo apartado 4) que prohíbe expresamente la práctica del botellón en los espacios tanto públicos como privados de acceso libre por la ciudadanía quedando asimilados a estos espacios las viviendas abandonadas o en ruinas.

Por lo expuesto, añade la siguiente modificación en el texto de la citada Ordenanza:

#### Adición de un nuevo apartado número 4 al artículo 19 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales

"4.- Queda prohibida la "práctica del botellón", esto es la ingesta de bebidas con contenido alcohólico en espacios no autorizados por la Administración, sean de titularidad pública o privada de acceso libre, incluidos los bienes inmuebles abandonados o en estado ruinoso. Las infracciones a esta prohibición serán sancionadas de acuerdo a su Ordenanza específica."

Santa Cruz de Bezana, 29 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
Joaquín Gómez Gómez.

2018/10643

CVE-2018-10643